

CONTEXTO ACTUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS COLOMBIANOS, ANTE EL DESARROLLO DESMEDIDO DE LA INDUSTRIA MINERA EN EL PAÍS.

Angie Betancur Vargas

Administradora en salud: énfasis en gestión sanitaria y ambiental, Colombia. Facultad Nacional de Salud Pública - Universidad de Antioquia.

Margarita María Pérez Osorno

Administradora en salud: énfasis en gestión sanitaria y ambiental/especialista en Salud Ocupacional /Magíster en Epidemiología Universidad de Antioquia.

RESUMEN

Las comunidades indígenas de Colombia, hoy en día, se encuentran en riesgo de desaparecer debido a la incursión de proyectos mineros, ya que, infortunadamente, en la actualidad, se cuenta con un modelo económico e institucional fuerte que da su apoyo incondicional a este tipo de proyectos por encima de los derechos colectivos de estas poblaciones nativas, lo que ha generado que estas incrementen sus riesgos y condiciones de vulnerabilidad social en la nación. El presente artículo, pretende contextualizar la situación actual de los pueblos indígenas colombianos, ante el desarrollo desmedido de la industria minera en el país, llevándose a cabo, por medio de una revisión documental. Lo que permitió concluir que la situación actual de las áreas indígenas en el contexto colombiano ante el desarrollo de la minería, cuenta con un desacato del Estado ante sus derechos promulgados, privilegiando más la licitación de proyectos mineros en espacios nativos que la protección del territorio histórico y cultural de estos mismos.

Palabras clave: Territorios indígenas, Estado, Minería

Recibido el 26 de mayo de 2016, publicado el 10 de enero de 2017

ABSTRACT

Indigenous communities in Colombia, today, are at risk of disappearing due to the incursion of mining projects, since, unfortunately, at present, it has a strong economic and institutional model that gives its unconditional support for such projects above the collective rights of these native populations, which has meant that these risks and increase their social vulnerability in the nation. This article aims to contextualize the current situation of Colombian indigenous peoples, to the excessive development of the mining industry in the country, carrying out, through a literature review. What led to the conclusion that the current situation of indigenous areas in the Colombian context to the development of mining, has a contempt of the State to their rights promulgated, focusing more tender of mining projects in native areas that protection of the historical territory and cultural of the same.

Keywords: Indigenous Territories, State, Mining

1. INTRODUCCIÓN

“La vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar de las riquezas del desarrollo humano (...) los factores que dan origen a la desigualdad pueden ser de orden histórico, económico, cultural, político y biológico” (Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia, s.f.).

Elementos, que, dependiendo su nivel de progreso, según la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja de la Media Luna Roja (s.f.), permiten a las personas desarrollar la capacidad de resistir y redimirse de los desastres, lo que estos nombran: grado de vulnerabilidad. A su vez, esta institución, señala que existen ciertos grupos poblacionales que poseen mayor nivel de vulnerabilidad: personas desplazadas, refugiados, repatriados, comunidades marginadas, excluidas o desposeídas, niños, mujeres embarazadas y lactantes, viudas, adultos mayores y personas con discapacidades; grupos poblacionales que también son tenidos en cuenta como vulnerables en Colombia, conforme a lo estipulado por la alcaldía mayor de Bogotá, en su plan de desarrollo Bogotá Positiva: Para vivir mejor 2008-2012, contando como diferencia, que dicha institución, especifica en su lista a los grupos étnicos y población LGTBI.

Cabe señalar, que según el Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia (s.f.), dichas poblaciones presentan en su conjunto ciertas falencias y debilidad en cuanto a las siguientes condiciones: Institucionales, ambientales y del entorno, salud, culturales y educativas.

Definir este concepto en el marco del presente documento, es de vital importancia, ya que Colombia es uno de los países que presenta mayores tasas de vulnerabilidad en cuanto a las comunidades indígenas, las cuales cuentan no solo con la mayoría de factores mencionados anteriormente que agravan el nivel de vulnerabilidad de las poblaciones (dificultades económicas, carencia de entornos saludables y olvido institucional), sino también se agrupan dentro de otro sector de las

denominadas comunidades vulnerables: los desplazados, según la ACNUR (s.f.), del total de víctimas de migraciones forzadas en el país, 70,000 son indígenas, con el agravante de que las cifras que representan no son del todo verídicas, puesto que muchos miembros desplazados de estas etnias no tienen acceso al registro, debido a la lejanía de sus territorios o no hablan español o no tienen conocimiento del sistema nacional de registro.

Con base a lo anterior, es importante pues, tener presente otro de los puntos objeto de estudio: la incursión de la labor minera y su relación con el detrimento territorial de los pueblos indígenas colombianos. Como es sabido y bien lo argumenta Díaz (2012) en su documento informativo, los dos mandatos del presidente Santos, se han basado en el fomento de cinco locomotoras de desarrollo monetario, dentro de las cuales están la incursión de la labor minera como pilar de ingreso económico nacional, situación que ha potencializado no solo las tasas de desplazamiento forzado del país sino también que ha puesto en vilo la existencia de los grupos étnicos.

“«Se está consolidando un despojo de tierra (a la par que) se está consolidando una inversión extranjera, especialmente en minería y palmicultura, que está relacionada con el desplazamiento forzado», dijo Jorge Rojas (...) 32% de las 280.000 personas desplazadas que se registraron en Colombia en 2010 provienen de zonas donde esas dos actividades económicas se han incrementado notoriamente” (El Universal, 2011).

La explotación minera, converge ampliamente con la problemática indígena, ya que son estos, los que viven en las consideradas “zonas de interés”, para el desarrollo minero del país, lo que deja entrever el contexto de fragilidad de los nativos nacionales, ya que no cuentan con el suficiente apoyo institucional (son ellos o el desarrollo económico colombiano), sus condiciones ambientales son paupérrimas (la minería deja a su paso fuertes repercusiones en los entornos naturales donde se lleva a cabo), su situación de salud es altamente inadecuada lo que a su vez, dificulta el desarrollo

“Los pueblos indígenas más representativos del país, actualmente, se encuentran ubicados sobre dos minerales preciados para la industria minera: el carbón y el oro”

cultural justo de este tipo de territorios.

Lo anterior evidencia, las condiciones especiales de vulnerabilidad que este tipo de colectividades deben enfrentar tras la incursión de proyectos mineros en sus áreas, puesto que si bien, el Estado es el que debe garantizar que estas situaciones desaparezcan, es este mismo, el que ha incrementado el nivel de vulnerabilidad social de esta población, ya que es el gobierno, el responsable de licitar permisos para el desarrollo de la actividad minera.

Según Justo, (2013), en el año 2013, se llevó a cabo “El proyecto de Munden, comisionado por la organización global Derechos y Recursos”, el cual, analizó 153 millones de hectáreas en licencia en 12 países y descubrió que el 31% de estas, se encontraban licitadas en territorio indígena; el estudio se realizó en cinco países de Latinoamérica (Perú, Colombia, Chile, Brasil y Argentina), tres de África (Mozambique, Libia y Camerún) y cuatro de Asia (Filipinas, Indonesia, Malasia y Camboya). En los casos de Chile, Colombia y Filipinas, se diagnosticó que el 30,5% de las zonas empleadas para la acción minera eran de propiedad indígena, lo cual deja entrever que la expansión de esta actividad, no respeta ningún derecho preexistente.

Como bien se pudo evidenciar en el párrafo anterior, Colombia cuenta con una de las mayores tasas de violación de territorios indígenas para ser

entregados a proyectos mineros a nivel mundial, el presente artículo a través revisión documental pretende contextualizar la situación actual de los pueblos indígenas colombianos, ante el desarrollo desmedido de la industria minera en el país.

2. METODOLOGÍA

Para lograr contextualizar la situación actual de los pueblos indígenas colombianos, ante el desarrollo desmedido de la industria minera en el país, se llevó a cabo una revisión documental, empleando diversas fuentes bibliográficas relacionadas al tema central de estudio; este proceso, se ejecutó teniendo en cuenta las siguientes categorías de investigación: Situación actual de las comunidades indígenas en el contexto colombiano, implicaciones del desarrollo extractivo sobre la cultura étnica colombiana y algunos aspectos normativos sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas colombianos: planificación y ordenamiento de sus suelos y recursos.

3. RESULTADOS

3.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL CONTEXTO COLOMBIANO

“(…) en los territorios de los 65 pueblos que ellos documentan como amenazados, el gobierno ha concesionado 28.410.812 hectáreas a empresas mineras en las zonas de resguar-

do, de las cuales 242.317 ya fueron tituladas. Así las cosas, 27 resguardos tienen títulos mineros en más del 50% de su área y 14 ya fueron titulados completamente” (El Espectador, 2013).

Lo anterior, demuestra el nivel de discriminación que padecen los nativos nacionales, ya que se invisibilizan sus derechos territoriales y humanos para dar cabida a la incursión de proyectos mineros, lo que a su vez genera altos índices de desplazamientos, pobreza, y en un futuro no muy lejano su extinción cultural y física.

“El representante de las Naciones Unidas en Colombia para los Derechos Humanos, Todd Howland, afirmó que cerca de 40 pueblos indígenas están en riesgo de desaparecer, siendo la minería una de las mayores problemáticas que genera el riesgo de la extinción de estas comunidades en el país (...)” (Caracol Radio, 2014).

La situación actual de las comunidades indígenas en Colombia, es preocupante, contexto que no solo se ha dado a conocer en diferentes medios de comunicación, sino también por medio de dictámenes de organismos internacionales (como bien se ha podido apreciar), la problemática radica en que el gran número de licitaciones en sus territorios, genera que estas, o vivan bajo las condiciones misérrimas y humillantes de los estragos ambientales, sociales y culturales que deja tras de sí el desarrollo de la actividad minera, o se vean obligadas a “dejar” todo lo que han construido a nivel histórico y cultural en sus territorios, en búsqueda de otros lugares que les aseguren un mejor bienestar físico y social, lo que forja no solo la dilatación ancestral de estas colectividades, sino también su extinción cultural y física.

“4.839.149 ha es el área de los 8.928 títulos mineros con vigencia 2010. 117 son los Resguardados* afectados en 2010 por los 233 títulos mineros que están total o parcialmente dentro de Resguardo y que ocupan un área de 267.623 ha. [*de los 641 de los que se posee cartografía oficial] (...)” (Human Rights Everywhere, 2011, pág. 2).

Las cifras evidenciadas, permiten inferir, que

dentro de los procesos de planificación nacional, se da una mayor prioridad al desarrollo económico del país, que a la protección de los derechos colectivos y humanos de los indígenas, escenario que es preocupante dentro de un contexto de “estado social de derecho”, ya que no existen realmente en cuanto a la práctica, garantías de protección gubernamentales que avalen el compromiso Estatal ante estas colectividades.

Los pueblos indígenas más representativos del país, actualmente, se encuentran ubicados sobre dos minerales preciados para la industria minera: el carbón y el oro; con forme a lo estipulado por Human Rights Everywhere (2011), los territorios nativos mayor afectados a causa del accionar minero son: la comunidad Wayuu, la Bari, Yuko, Chimila, 4 pueblos de la sierra nevada de Santa Marta (U'wa, Embera, Katio y Chami), Zenu, Nasa, Pijao, Cañamomo, Muisca, Wounaan, Guambiano, Pasto, Totoro, Awa, Inga, Kamentza, Yanacona, Puinabe, Kurripaco, Carijona y Tariario.

Tres de los departamentos colombianos más afectados por la incursión de proyectos mineros en sus territorios indígenas:

3.1.1. DEPARTAMENTO DE GUANÍA

Según PNUD Colombia (2012), la mayor parte de la superficie de Guanía (el 98%) compete a territorios indígenas, los cuales, según la constitución de 1991, son “imprescriptibles, inembargables e inajenables”, en la actualidad, Guanía se ha convertido en pieza fundamental de la locomotora minera del país, lo cual ha generado la entrega a las empresas multinacionales de gran parte del territorio, aunque si bien, en el Departamento hay una gran abundancia por la presencia de minería ilegal, en la actualidad se encuentran vigentes 49 títulos mineros: “31 de los cuales son contratos de concesión, y 18 son autorizaciones temporales” y 800 solicitudes de explotación, los cuales se han otorgado en gran parte de los resguardos indígenas de la zona y lograron concesionar más de 66 mil hectáreas para la explotación minera en este Departamento.

3.1.2. DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

“En el Alto Andagueda en Bagadó, Chocó, los indígenas Emberá-katíos han sido víctimas y protagonistas de una cruenta guerra por el control de las minas de oro. Hace un año un juez suspendió la explotación minera que tenía títulos y era ajena a la comunidad indígena, pero la minería ilegal sigue haciendo de las suyas” (Verdadabierta.com., 2014).

3.1.3. DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Según la Defensoría del Pueblo, (2014), la Guajira, es un territorio desértico y con un gran déficit de recursos hídricos, el cual, ha disminuido su calidad, continuidad y cobertura, en los últimos años, incrementando la vulnerabilidad de esta población. A su vez, la riqueza de minerales en el subsuelo de este departamento, ha generado la incursión de proyectos mineros, lo cual ha generado un impacto significativo a nivel social y ambiental en la región. Sumándose, el abandono Estatal a esta zona, lo que incrementa los niveles de transgresión y amenaza de las comunidades residentes.

Algo que se puede destacar en el contexto actual de estos tres departamentos, es la presencia casi nula del gobierno ante la garantía de estas comunidades por sus territorios. Como se pudo evidenciar a pesar de que estos lugares representan diferentes espacios geográficos de Colombia, personifican las mismas características de fragilidad y violación de derechos tras la llegada de los proyectos mineros en cada zona, demostrando con esto que los casos de vulneración de territorio indígena son los mismos a nivel nacional, no importando el tipo de comunidad nativa. Al estado, lo único que al parecer le importa, es lograr una amplia licitación de proyectos mineros en el país demostrándose esto en las cifras y casos traídos a colación.

3.2. IMPLICACIONES DEL DESARROLLO EXTRACTIVO SOBRE LA CULTURA ÉTNICA COLOMBIANA

Según Agencia de noticias Universidad Nacional (2015), en el libro titulado Extractivismo minero en Colombia y América Latina, se tuvo como uno

de sus principales resultados que: “El Desarrollo nacional con la visión de un país minero crea conflictos con los pueblos indígenas, pues estos tienen otras concepciones basadas en la naturaleza con la que establecen relaciones de reciprocidad”, la investigación, se dio en el territorio nasa del norte del Cauca, Guainía, Antioquia, el municipio de Vetitas, en Santander y en la Colosa, Tolima, arrojando como conclusión general que este tipo de actividades, acarrea cambios en el ámbito cultural, político, ambiental y territorial de las comunidades étnicas, ya que estas tienen como base social y de desarrollo su relación con la tierra: “Su concepción de territorio es más amplia y no se remite solamente a una porción de tierra sino a unas relaciones que tienen que ver con autonomía que responde a lo que quieren hacer en su zona”.

A su vez, PNUD Colombia (2012), identifica, los siguientes impactos generados por el desarrollo de la actividad minera en la Guainía y la Amazonia colombiana: El desarrollo cultural y social de estos territorios, se encuentra envuelto alrededor del proceso minero, lo que ha generado que las familias indígenas, se aproximen más a las zonas aledañas al río, originando la desaparición de algunas aldeas en relación a la dinámica minera y alteraciones en la movilidad sobre el sector: “Anteriormente nosotros los indígenas del río no teníamos fronteras. Andábamos libres en todas partes donde vayamos a ir a conocer”. Así mismo, las comunidades indígenas afectadas, relacionan la pérdida de “espacios sagrados” con el desarrollo de este tipo de actividad. Otra problemática mencionada por dichas comunidades (según esta organización), se encuentra asociada con el aumento del “consumo de alcohol y drogas, violencia interpersonal, asesinatos, violencia sexual y prostitución”, lo cual lo relacionan con el ingreso de foráneos a sus territorios.

Las implicaciones que se generan tras la incursión de proyectos mineros, están asociadas en todos los ámbitos de vulnerabilidad: carencia de organismos de control, debilitamiento en las condiciones favorables de su entorno y hábitat, de-

“¿Qué es para el Estado una gestión territorial apropiada y justa que garantice el aumento de los niveles de calidad de vida?”

trimento cultural, deterioro en las condiciones en salud, etc., la suma de todos estos impactos, trae consigo, el exterminio paulatino de estas colectividades, lo que origina la pérdida cultural de la nación y evidencia la fragmentación de una nación pluricultural.

3.3. ALGUNOS ASPECTOS NORMATIVOS SOBRE LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS COLOMBIANOS: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE SUS SUELOS Y RECURSOS

De acuerdo a la definición dada en la página oficial de la Alcaldía de Betulia, Santander (s.f.), la planificación territorial permite estipular un análisis de la estructura geográfica, para instaurar y gestionar en forma apropiada y justa la ocupación y uso del territorio, con el fin de alcanzar así (según Méndez y Lloret, s.f.), un desarrollo socioeconómico ecuánime, aumentar los niveles de calidad de vida, llevar a cabo una administración responsable del medio natural y del entorno, lográndose esto por medio de los encargos propios de cada gobierno y sus respectivos organismos no solo a nivel nacional, sino también departamental tanto en el ámbito urbano como rural.

Con base a los casos analizados en los numerales anteriores más la definición de planificación territorial dada en el párrafo preliminar, se genera una pregunta ¿Qué es para el Estado una gestión territorial apropiada y justa que garantice el aumento de los niveles de calidad de vida?, es importante tener en cuenta este interrogante, ya que el gobierno colombiano al parecer, padece de un alzhéimer en su etapa más crítica: Según el artículo 122 del código de minas colombiano, estipulado tras la divulgación de la ley 685 (2001), la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables en zonas de comunidades indígenas y negras debe realizarse bajo condiciones de protección y participación de estas con el fin de resguardar sus particularidades culturales, sociales y económicas. A su vez, en el artículo 127 de dicho código, se deja estipulado la prohibición de la práctica de dicha actividad en zonas consideradas de gran significado cultural, social y economi-

co para dichos territorios de acuerdo con sus dogmas, usanzas y prácticas culturales.

Como se puede observar en los casos estudiados y según los resultados propios de la investigación realizada por Penagos (s.f.), a pesar de que exista un código de minas que otorga “protección” a dichas comunidades en materia de prelación, titulación, y defensa sociocultural, estas estipulaciones se han quebrantado de manera reiterativa en diferentes territorios del país.

“Pese a que estas comunidades guardan una protección especial por la Constitución y la Ley (...) es importante señalar que hay comunidades indígenas que tienen definido no realizar ningún tipo de actividad minera en sus territorios (...)” (Penagos, s.f., pág.11).

Con respecto al fragmento extraído de la investigación de Penagos, dando referencia de la posición de algunas comunidades de no llevar a cabo ningún tipo de explotación minera, debido a las características ancestrales y la relación de la tierra con la vida que prevalecen en este tipo de colectividades, el Estado aun así concierne por medio de sus mandatos “la explotación si o si de sus tierras”, lo que representa una controversia con respecto a lo enmarcado en los artículos 122 y 127 del código de minas actual: En base a lo determinado por el Foro Nacional Ambiental (2012), en cuanto a la realización de extracción de minerales en territorios étnicos, la legislación minera colombiana tiene algunas controversias: el Código de Minas en sus Arts. 121, instaura el término de “Zonas Mineras Indígenas y Afrocolombianas”, lo que indica que las comunidades étnicas pueden obtener un derecho de prelación por 10 años para explotar los minerales pertenecientes a su territorio, y en tal caso de no ejercer este tipo de derecho, dicha zona puede ser titulada para la minería, atendándose esto bajo los estándares de la consulta previa, conforme a lo estipulado por la Corte Constitucional, en la sentencia C-395 de 2012.

Aun así teniendo conocimiento del “derecho de prelación” y los artículos 122 y 127 del código de minas, a continuación se darán a conocer algunos

casos “exitosos” en los cuales, las comunidades se han visto obligadas a luchar a toda cabalidad contra la licitación de sus predios a la industria minero energética, situación que deja muy mal parado al gobierno nacional, ya que evidencia que las pocas veces que se han garantizado los derechos de estas colectividades, han sido porque estas mismas buscan la manera de hacer pública su situación, más no porque el gobierno (como organismo encargado de velar por el bien de los propios) se haya encargado de la labor:

Según OCMAL, (2009), el 28 de febrero de 2009 finalizó la Consulta de los Pueblos en el cerro Usa – Kirrandara, con el resultado de un “No a la Minería” en su territorio, situación que se ha convertido en un hito en cuanto a la participación de los pueblos indígenas colombianos; este proceso se llevó a cabo tras los fuertes estragos ambientales y sociales que ha traído consigo las fases de exploración llevadas a cabo por la empresa Muriel Mining Corporation. A su vez, la Redacción política de El Tiempo, (2013), señala que en el mismo territorio, un juzgado de tierras, ordenó la defensa del resguardo indígena “Emberá del Alto Andágueda”, el cual ha sido gravemente afectado por la incursión de la explotación minera y el conflicto armado, decisión que protege 57.000 hectáreas que estaban en peligro tras la ejecución de 13 títulos mineros y 10 solicitudes más, lo cual incluye un 26,21 % del total del resguardo indígena y la espera del 80% de exploración del territorio; situación que ha llevado al desplazamiento de 743 habitantes de los 6.997 que se tienen registrados en la zona. Cabe destacar, que esta comunidad según verdadabierta.com (2014), cuenta con la invasión de más del 80% de su territorio a manos de las empresas mineras, lo que ha generado la degradación ambiental, la pérdida de espacios de sociabilidad y desarrollo de estas culturas y el desplazamiento masivo de los habitantes de este territorio.

Pero ¿Cuál es el marco normativo colombiano que habla sobre el ordenamiento territorial de los pueblos indígenas y la planificación de este?

Acorde con la información consolidada por el

“... El multiculturalismo es entonces, un discurso que permitió a unos grupos minoritarios de la población colombiana alcanzar derechos diferenciales de gran peso, tal como el derecho a la consulta previa. Que no es un derecho de veto declarado, pero permite la lucha y protección de terrenos ancestrales ante la amenaza de la explotación de recursos naturales” (Abello, 2012, pág. 122).

Proyecto Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable (s.f.), cada persona tiene su opinión sobre cómo debería ser usado su territorio, quien debería usarlo y quien favorecerse, pero de la misma manera, se debe ser conscientes, que este espacio, hace parte de una nación y es factible que los gobernantes tengan una noción diferente que la comunidad con base a estos términos.

Lo anterior, solo ratifica la noción que tienen la mayoría de países sur y centro americanos: pese a que algunos predios estén titulados y posean “dueños”, el único dueño del subsuelo nacional es el Estado, y es este, el encargado de decidir su usanza, situación que se ve reflejada en el artículo 37 de la ley 687 de 2001, reconociendo así, que pese a que existan instituciones encargadas de otorgar permisos ambientales en cada municipio, al final es decisión del alto mando conceder concesiones y a quien:

Según el artículo 37 de la Ley 687 de 2001

“Las autoridades municipales no pueden establecer zonas del territorio que queden permanen-

temente o transitoriamente excluidas de la minería, con ocasión de los Planes de Ordenamiento Territorial”

Pero, según dicho artículo:

“La autoridad ambiental consultará los usos del suelo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2390 de 2002, lo que no implica que se niegue la solicitud por este hecho en caso de que los planes de ordenamiento excedan lo que expresamente le es permitido a las autoridades regionales, seccionales o locales al respecto”.

A su vez, es importante señalar que en ese mismo artículo, se deja claro:

“Si la autoridad ambiental llegara a negar la licencia ambiental a un título minero es decisión de la misma, y si en su argumentación aducen que está contemplado en el POT del municipio, y éste POT excede lo permitido en la ley, está de parte del titular la decisión de interponer demanda contra el acto administrativo de negación de licencia ambiental (...) Las Corporaciones Autónomas Regionales tienen carácter regional, y por ende no tienen

la autoridad para declarar las zonas de minería restringida”.

Pero en el marco normativo de Colombia, se siguen presentado otras incongruencias:

“El artículo 9º de la ponencia presentada por el H. Senador Julio Manzur señala que el Ministerio de Minas elaborará, dentro de los tres años siguientes a la vigencia de la ley, el plan nacional de ordenamiento minero, al cual se debe sujetar la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial o cualquier otro instrumento de planificación del territorio (...) En consecuencia, la normatividad relacionada con el uso del suelo en un determinado territorio debe sujetarse a las normas de ordenamiento territorial y no las normas de ordenamiento territorial a las normas de ordenamiento minero” (Comisión Colombiana de Juristas, s.f., pág. 3).

Con base a lo anterior y teniendo ya una aproximación sobre el contexto indígena colombiano y los procesos de extracción minera, se hace posible esta pregunta ¿Cuenta Colombia con un acatamiento en materia de planificación territorial en cuanto a los territorios indígenas y la incursión de proyectos de desarrollo como la minería?

Según Echavarría (2001), los siguientes, son los obstáculos con los que cuenta Colombia para la implementación de “Nuevas Políticas de Reconocimiento de Derechos en Relación con el Ordenamiento Territorial”:

“Ausencia de un concepto claro, y de consenso, sobre autonomía territorial indígena. Descoordinación del proceso de descentralización del Estado en cuanto a su evolución sectorial y espacial. Énfasis normativo y debilidad de gestión en todas las instancias estatales. Ausencia de estrategias de desarrollo institucional, en general, y mucho más en cuanto a estrategias de diversificación cultural e interculturalización de las relaciones, programas y proyectos con los pueblos indígenas. Dificultades y lastres culturales discriminatorios en la interlocución y articula” (Echavarría, 2001).

4. CONCLUSIONES GENERALES

“... El multiculturalismo es entonces, un discurs-

so que permitió a unos grupos minoritarios de la población colombiana alcanzar derechos diferenciales de gran peso, tal como el derecho a la consulta previa. Que no es un derecho de veto declarado, pero permite la lucha y protección de terrenos ancestrales ante la amenaza de la explotación de recursos naturales” (Abello, 2012, pág. 122).

Si bien, el Estado Colombiano es consciente de las necesidades y condiciones especiales que se encuentran en los territorios indígenas, este, representa un alto grado de inconciencia, ante el impulso de proyectos mineros en territorios considerados de reserva cultural y étnica, la condición actual del país frente a su postura ante las comunidades nativas, es pues, una posición doble moralista, en donde por un lado, se acoge a los convenios internacionales y faculta leyes y normatividades tendientes a la protección de derechos indígenas reconociéndolas como colectividades vulnerables y por otro, otorga la expedición de títulos mineros a compañías multinacionales bajo el pretexto de favorecer la industria y economía del país.

Como se ha podido evidenciar a lo largo del documento, Colombia cuenta con leyes y normas que “favorecen” a los territorios indígenas, pero a su vez, el Estado es la última instancia que toma las decisiones frente al uso de las tierras donde se desarrollan dichas colectividades, demostrando pues, con esto, que en ocasiones, dichas “garantías” y derechos sociales, son simplemente una formalidad enunciada en un papel.

Han sido reiteradas las quejas públicas de los pueblos indígenas en el sentido de que el Gobierno Nacional visualiza las consultas previas como meros trámites formales que se deben agotar para efectos de adelantar proyectos de inversión o desarrollo, o de otorgar concesiones extractivas de los recursos naturales, dentro de los territorios ancestrales, sin prestar una consideración sustancial a la postura de los pueblos o comunidades afectados, incluso si éstos manifiestan su oposición al proyecto consultado (Universidad de Minnesota, s.f. pág. 17).

Entonces ¿Qué garantías protegen los territo-

rios de la nación ante el desarrollo de una economía altamente apoyada por el Estado como es el caso de la locomotora minero energética?, ¿Dónde queda el compromiso del gobierno de velar por el bien común de los ciudadanos?, ¿Qué organismo protege las poblaciones vulnerables (como es el caso de las comunidades indígenas), si el Estado favorece más el desarrollo económico e industrial del país por encima de los derechos humanos de los suyos?

Es frustrante, tener que presenciar el detrimento físico, cultural y social de las comunidades que dieron origen al territorio que hoy es denominado Colombia, deterioro que está altamente relacionado a la incursión de proyectos mineros en el país, y es mucho más vergonzoso, tener que reconocer que a nivel nacional, los territorios que poseen mayor riqueza en sus suelos, en sus culturas, en sus dinámicas sociales y ancestrales, son aquellos que cuentan con los índices más altos de pobreza y condiciones de insalubridad social; tal es el caso de La Guajira, en donde se desarrollan los proyectos mineros más significativos de la nación y a su vez, con una las mayores tasas de pobreza nacional

En La Guajira se están desarrollando proyectos a gran escala de aprovechamiento de recursos naturales (...) así como obras de infraestructura (...) Varios de estos proyectos buscan proveer de recursos energéticos al país y al extranjero, pero las comunidades del departamento de La Guajira no cuentan con la suficiente cobertura y continuidad del servicio de energía para atender necesidades básicas como la potabilización del agua (Defensoría del Pueblo, Colombia, 2014, pág. 117).

¿Por qué el gobierno está presente en la otorgación de títulos y licencias mineras en este tipo de territorios y ausente ante las necesidades propias de su pueblo?¶

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abello, C. (2012). Consulta previa en casos de minería para comunidades indígenas y tribales. *Trans-pasando Fronteras*. Núm. 2, pp. 111-124.
- ACNUR. (s.f.). Pueblos indígenas en Colombia. Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/pueblos-indigenas/pueblos-indigenas-en-colombia/>
- Alcaldía de Betulia, Santander. (s.f.). Ordenamiento Territorial. Obtenido de http://betulia-santander.gov.co/apc-aa-files/66653838626266363463303934393237/DocumentoResumen_EOT.pdf
- Agencia de noticias Universidad Nacional. (2015). La minería borra relaciones de pueblos indígenas con sus territorios. Obtenido de <http://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/article/la-mineria-borra-relaciones-de-pueblos-indigenas-con-sus-territorios.html>
- Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Desarrollo Económico. (2008-2012). Población Vulnerable: Derechos y Acciones Afirmativas.
- Caracol Radio. (22 de abril de 2014). Caracol Radio. Minería causa de riesgo de extinción de pueblos indígenas en Colombia: ONU. Obtenido de http://caracol.com.co/radio/2014/04/21/nacional/1398100920_187730.html
- Comisión Colombiana de Juristas. (S.f.). Boletín No. 1: Serie sobre el derecho a la consulta previa de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Ordenamiento minero vs. Derechos fundamentales de las minorías étnicas. Obtenido de http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n1_consulta_previa.pdf
- Defensoría del Pueblo, Colombia. (2014). Crisis humanitaria en la Guajira. Obtenido de <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialguajira11.pdf>
- Díaz, J. (2012). Las cinco locomotoras de Juan Manuel Santos. Obtenido de <http://5locomotorasantosjd.blogspot.com.co/>
- Echavarría, C. (2001). Reflexión sobre el sentido de territorio para los pueblos indígenas en el contexto del ordenamiento territorial y el desarrollo minero. Obtenido de <http://www.ciefa.org/acrobat/modulos/ADICIONAL%20MODULO%20CINCO%20GAOT.pdf>
- El Espectador. (2013). 65 pueblos indígenas corren peligro de desaparecer: Onic. Obtenido de <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/65-pueblos-in->

- digenas-corren-peligro-de-desaparecer-onic-articulo-411328
- El Universal. (2011). Minería y palmicultura, nuevas causas de desplazamiento en Colombia. Obtenido de <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/mineria-y-palmicultura-nuevas-causas-de-desplazamiento-en-colombia-9783>, fecha de consulta: 22.04.2016.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja de la Media Luna Roja. (s.f.). ¿Qué es la vulnerabilidad? Ifrc.org. Obtenido de <http://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>
- Foro Nacional Ambiental. (2012). La regulación ambiental y social de la minería en Colombia: comentarios al proyecto de ley de reforma al Código de Minas. Recuperado de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/09382.pdf>
- Human Rights Everywhere. (2011). Diagnóstico sobre la minería en territorios indígenas en Colombia. Latin America and Caribbean; Fidel Mingorance. (2016). Obtenido de [https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0ahUKEwjV1YSvmuvMAhXSPB4KHRJRAu0QFgg_MAI&url=http%3A%2F%2Fwww.podion.org%2Fapca-files%2Fa90cd6445b5e2203c85a247e7fa21751%2FDiagn_sti.._1__1_.pdf&usq=AFQjCNFy5alQn0SHRIU4QcRZFbhLaU-VtA&sig2=z0dD\]tmR0IXjKktpcS2hGQ@bvm=bv.122676328,d.dmo](https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0ahUKEwjV1YSvmuvMAhXSPB4KHRJRAu0QFgg_MAI&url=http%3A%2F%2Fwww.podion.org%2Fapca-files%2Fa90cd6445b5e2203c85a247e7fa21751%2FDiagn_sti.._1__1_.pdf&usq=AFQjCNFy5alQn0SHRIU4QcRZFbhLaU-VtA&sig2=z0dD]tmR0IXjKktpcS2hGQ@bvm=bv.122676328,d.dmo)
- Justo M. (2013). BBC Mundo. La lucha por la tierra: multinacionales vs. pueblos indígenas. Obtenido de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/130927_economia_multinacionales_tierras_indigenas_mj
- Méndez, E. y Lloret, M. (s.f.) Elementos para la planificación territorial en Cuba. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009a/507/Aspectos%20conceptuales%20y%20metodologicos%20de%20la%20planificacion%20territorial.htm>
- Ministerio de Educación Nacional, Republica de Colombia (s.f.). ¿Qué son poblaciones vulnerables? Obtenido de <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-199943.html>
- Ministerio de Minas y Energía, Republica de Colombia. (2006). Preguntas más frecuentes en Trámites Mineros. Recuperado de: <http://www.simco.gov.co/Portals/0/archivos/preguntas%20mas%20frecuentes%20en%20tramites%20mineros.pdf>
- Ley N° 685. “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”. Congreso de la República de Colombia, 15 de agosto de 2001.
- Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina (OCMAL), (2014). “Conflictos mineros en américa latina: extracción, saqueo y agresión”. Obtenido de <http://www.cpalsocial.org/documentos/185.pdf> Penagos, I. (s.f.). Las huellas de la Locomotora Minera en el Ordenamiento Territorial. Obtenido de http://justiciapaz-colombia.com/IMG/pdf/las_huellas_de_la_locomotora_minera_en_el_ordenamiento_territorial.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Gobernabilidad democrática e industrias extractivas. (2012). Estudio de caso Minería en territorios indígenas del Guanía en la Orinoquia y la Amazonia colombiana; Diana Alexandra Mendoza. (2016). Obtenido de https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2013/03/pnud_estudio-de-caso_minerc3ada-en-el-guainc3ada__2012.pdf
- Proyecto Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable. (s.f.). Control, uso y manejo del territorio. Recuperado de: <http://pubs.iied.org/pdfs/G00681.pdf>
- Redacción política de El Tiempo. (2 de mayo de 2013). El tiempo. Frenan títulos mineros en territorios indígenas y afros. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12773316>
- Universidad de Minnesota. (s.f.) La situación de los grupos étnicos en Colombia. Obtenido de <https://www1.umn.edu/humanrts/research/colombia/Anexo%209%20Situacion%20de%20los%20grupos%20etnicos%20en%20Colombia.pdf>
- Verdadabierta.com. (2014). El oro, la maldición del territorio Emberá en Chocó. Obtenido de <http://www.verdadabierta.com/lucha-por-la-tierra/5301-el-oro-la-maldicion-del-territorio-embera-en-choco>